

De conformidad con la disposición adicional quinta del Acuerdo Sectorial para el personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, que prevé la constitución y funcionamiento de una Mesa Técnica en la Dirección General de Protección Ciudadana para la homologación y regulación de las condiciones singulares de trabajo del personal del Cuerpo de Bomberos a las del resto de personal funcionario de la Comunidad de Madrid, adaptándolas a sus peculiaridades, con el fin de mejorar el funcionamiento del servicio, se reúnen las partes integrantes de la citada Mesa Técnica, en la fecha de referencia, con el fin de adoptar el siguiente

P R E - A C U E R D O

“.....

Preacuerdo de fecha, por el que se prorroga el Acuerdo de 3 de Agosto de 2005 de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario sobre el desarrollo de determinados aspectos relativos a condiciones de trabajo y creación de empleo del Cuerpo de Bomberos (B.O.C.M. del día 16 de septiembre)

Habiendo finalizado la vigencia del anterior Acuerdo, suscrito entre la Administración de la Comunidad de Madrid y las Organizaciones sindicales CC.OO., CSIT-UP y CSI-CSIF, de fecha tres de junio de 2005, aprobado por la Mesa General el día tres de agosto del mismo año, y por el Consejo de Gobierno el día ocho de septiembre siguiente, relativo a determinadas cuestiones específicas del personal del Cuerpo de Bomberos, las partes integrantes de la Mesa Técnica entienden que el mismo puede ser prorrogado durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012, con algunas modificaciones puntuales, las cuales son propuestas, fundamentalmente, en atención a la asunción de las competencias que, en materia de prevención y extinción de incendios forestales, correspondían a la Dirección General del Medio Natural y que fueron transferidas a la Dirección General de Protección Ciudadana en virtud del Decreto 102/2008, de 17 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, por un lado, así como a otras circunstancias sociales y de oportunidad que redundan en beneficio del servicio a los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, entendiéndose que todos aquellos aspectos regulados en el Acuerdo de agosto de 2005, que no seán modificados en el presente documento, quedan prorrogados en su totalidad.

En su virtud, y en base a las competencias antes aludidas, las partes integrantes de la Mesa Técnica de la Dirección General de Protección Ciudadana

P R E - A C U E R D A N

PRIMERO.- Prorrogar para el periodo comprendido entre los años 2009 y 2012, ambos incluidos, el contenido del Acuerdo de la Mesa Técnica de Dirección General de Protección Ciudadana de fecha de tres de junio de 2005, aprobado por la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario el día tres de agosto siguiente, y, posteriormente, por el Consejo de Gobierno con fecha de ocho de septiembre del mismo año (B.O.C.M del día 16), con excepción de todo aquello que sea objeto del presente Acuerdo, el cual prevalecerá sobre el anterior en caso de contradicción o discrepancia entre ambos.

SEGUNDO.- Jornada y horarios

Año 2009. La jornada en el año 2009 será de 1.484 horas y 30 minutos, que se desglosan en 1.455 horas de trabajo efectivo, de las que se encuentra ya deducida la reducción por jornada de San Isidro, 26 horas de formación y 3 horas y 30 minutos de controles físicos/sanitarios. Las 1.455 horas anuales de trabajo efectivo se realizarán en 60 guardias de 24 horas y 15 minutos que serán establecidas mediante calendario anual, a razón de su turnicidad.

Año 2010. La jornada en el año 2010 será de 1.508 horas y 30 minutos, que se desglosan en 1.455 horas de trabajo efectivo, de las que se encuentra ya deducida la reducción por jornada de San Isidro, 50 horas de formación, de las que 26 corresponderán al reciclaje anual, y 24 se planificarán por la Jefatura con la debida antelación para formación, entrenamientos, simulacros, actividades divulgativas, de prevención y de coordinación, y 3 horas y 30 minutos de controles físicos/sanitarios. Las 1.455 horas anuales de trabajo efectivo se realizarán en 60 guardias de 24 horas y 15 minutos que serán establecidas mediante calendario anual, a razón de su turnicidad.

Años 2011 y 2012. La jornada en los años 2011 y 2012 será de 1.532 horas y 30 minutos, que se desglosan en 1.455 horas de trabajo efectivo, de las que se encuentra ya deducida la reducción por jornada de San Isidro, 74 horas de formación, de las que 26 corresponderán al reciclaje anual, y 48 se planificarán por la Jefatura con la debida antelación para formación, entrenamientos, simulacros, actividades divulgativas, de prevención y de coordinación, y 3 horas y 30 minutos de controles físicos/sanitarios. Las 1.455 horas anuales de trabajo efectivo se realizarán en 60 guardias de 24 horas y 15 minutos que serán establecidas mediante calendario anual, a razón de su turnicidad.

La adecuación de la presente jornada de trabajo para los Jefes Supervisores, el personal de la Escala de Mando, el personal de CECOP y el personal de tareas auxiliares se realizará en las reuniones que se celebren por la Mesa Técnica de la Dirección General de Protección Ciudadana, para la negociación del calendario laboral

Así mismo desde el año 2011, aquellos funcionarios que hayan suscrito en 2009, el compromiso de adscripción a la realización de los servicios especiales dedicados a la lucha contra los incendios forestales, conforme a lo previsto en el apartado cuarto punto 1º, incrementarán su jornada de forma adicional en 96,5 horas, por ese mismo concepto, conforme lo especificado en el apartado cuarto punto 1. Estas 96,5 horas durante los años 2009 y 2010 se realizarán por este personal como servicios especiales.

TERCERO.- Calendarios laborales

Los calendarios laborales se atenderán a los siguientes criterios:

Períodos vacacionales:

Los períodos vacacionales podrán ser disfrutados íntegramente en período de verano (julio, agosto y septiembre) o de invierno (resto del año). Como criterio general se aplicará el de que, en el período de verano, el disfrute simultáneo de las vacaciones por parte del personal no supere la cifra entera resultante de dividir el número de personas de una misma categoría, turno y Parque por tres. Para el período de invierno podrán disfrutar de vacaciones simultáneamente dos personas por Parque y turno excepto en la segunda quincena de diciembre y en la(s) quincena(s) que incluya(n) la

Semana Santa, en las que sólo podrá disfrutar de vacaciones una persona por Parque y turno.

Se incentivará al personal que disfrute las vacaciones en invierno en base a los siguientes criterios:

- Disfrute de todo el periodo vacacional en invierno, se compensará con 600 €.
- Disfrute de una quincena en verano y la otra quincena en invierno, se compensará con 300 €.
- Disfrute de todo el periodo vacacional en verano, no se compensará.

Se solicitarán las vacaciones de invierno antes de 30 de enero, y de verano antes de 30 de abril. Para equilibrar las dotaciones el Jefe de Parque, una vez conocidas las vacaciones del personal, asignará las guardias que deja de realizar cada trabajador, correspondientes a su período de vacaciones, y previstas por el calendario, en invierno o verano según se establece a continuación:

- Funcionarios que tomen vacaciones íntegras en verano, se les asignará cuatro guardias en verano y el resto en invierno.
- Funcionarios que tomen una quincena en verano y otra en invierno, se les asignarán dos guardias en verano y el resto en invierno.
- Funcionarios que tomen vacaciones íntegras en invierno, se les asignará las guardias en invierno.

Se estudiará un sistema para que estas asignaciones sean centralizadas desde la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, manteniendo los criterios descritos.

CUARTO.- Servicios Especiales

Tendrán la consideración de servicios especiales los que deriven de situaciones de siniestros y emergencia, así como los que se deriven de trabajos especiales, que no puedan realizarse dentro de la jornada laboral, de apoyo logístico, de apoyo técnico, formación, maniobras, simulacros, prevención, realizados tanto por el personal operativo como por el personal de tareas auxiliares del Cuerpo de Bomberos, así como por el personal de apoyo técnico al Cuerpo de Bomberos, por circunstancias justificadas y a requerimiento de Jefatura. Trimestralmente se informará a las centrales sindicales el número de servicios especiales realizados.

La realización de los servicios especiales será voluntaria para el personal del Cuerpo de Bomberos, salvo en los supuestos de prolongación de jornada por necesidades de servicio que deriven de situaciones de siniestros y emergencia.

No obstante lo anterior, los servicios especiales de guardia se asignarán con los siguientes criterios:

1. Servicios Especiales de participación en la campaña INFOMA. Se aplicará a todo el personal del Cuerpo de Bomberos que, durante el primer trimestre del año 2009, asuma el compromiso de especial adscripción a la campaña INFOMA durante todos los años de vigencia del Acuerdo, según lo previsto en los párrafos siguientes:

1.1. Bomberos, Bomberos conductores, Bomberos Especialistas, Jefes de Dotación y Jefes de Equipo:

Realizarán cuatro jornadas de doce horas, desde el 15 de junio al 30 de septiembre de cada año; estos servicios se asignarán en los días que cada funcionario tenga libres, respetándose una distribución equilibrada de sábados y festivos dentro de lo posible.

Transitoriamente durante el año 2009 se asignarán como viene realizándose en la actualidad.

Los citados servicios se realizarán en los emplazamientos señalados por la Dirección General de Protección Ciudadana, a los efectos de optimización de los recursos, en la planificación de la actuación sobre incendios forestales, en jornada de 8:45 a 20:45 horas.

Asimismo, se asignarán dos servicios especiales de 24,25 horas con el objeto de reforzar la presencia de retenes en periodo nocturno, y por necesidades operativas del Cuerpo de Bomberos durante la campaña forestal.

1.2. Resto de categorías operativas y/o de mando:

Realizarán las 96,5 horas en trabajos técnico-administrativos u operativos de refuerzo, a realizar durante la época que se determine por Decreto de Consejo de Gobierno como de peligro alto de incendios forestales (INFOMA), y serán asignados por la Jefatura del Cuerpo en función de las necesidades del servicio, previo estudio por la Mesa Técnica de Protección Ciudadana. Será de aplicación en el cuadrante anual para todo el personal que se acoja al compromiso de especial adscripción a la Campaña INFOMA.

1.3. Personal auxiliar y de apoyo técnico:

Realizará las 96.5 horas en las unidades cuyas funciones estén directamente relacionadas con la Campaña INFOMA (Taller, Almacén, Cecop, Formación, Conductor de Incidencias, Conductor de J, Apoyo Administrativo y de Parques).

Este mismo criterio se aplicará al personal técnico del Servicio de Incendios Forestales.

2. Asimismo se establece que excepcionalmente y por necesidades justificadas de seguridad, la Jefatura podrá asignar dos servicios más de 24,25 horas, para completar dotaciones de Parques de primera intervención.

3. El personal de la Unidad Médica que realice servicios de alerta, podrá realizar estos servicios especiales de forma equivalente a lo largo de todo el año.

4. En todo caso, este régimen de servicios especiales es independiente del posible acuerdo de futuro que se alcance en cuanto a la jornada en la negociación del Acuerdo Sectorial para personal funcionario de la Comunidad de Madrid, y estará destinada a la planificación y desarrollo operativo de la lucha contra los incendios forestales, en especial durante la época que se determine por Decreto de Consejo de Gobierno como de "peligro alto de incendios forestales (INFOMA).

QUINTO.- Retribución de los Servicios Especiales.

La realización de los servicios a los que se ha hecho referencia en el apartado cuarto, serán remunerados conforme se detalla a continuación:

1. Los cuatro servicios especiales de 12 horas de duración, más los dos servicios de 24,25 horas destinados a la Campaña INFOMA se abonarán a un precio de 35 euros por hora para la categoría de bombero; al resto de categorías se le retribuirá incrementando en la misma proporción el precio de hora ordinario de su categoría.
2. El resto de servicios especiales, se retribuirán al mismo precio de 35 euros en los términos establecidos en el apartado anterior.

SEXTO.- Condiciones económicas.

En el año 2010, el incremento de jornada de 24 horas, se retribuirá con un incremento equivalente al precio de hora de la categoría.

Desde el año 2011, en el que se incrementará la jornada en otras 24 horas, los importes equivalentes al incremento de los años 2010 y 2011, se retribuirán con un incremento equivalente al precio de hora de la categoría, en el Complemento Específico. Será de aplicación para el personal de las distintas categorías que ocupan puestos de trabajo dentro del Cuerpo de Bomberos.

Desde el año 2011, el personal que haya suscrito en 2009 el compromiso de adscripción a la campaña INFOMA, tendrá un incremento de jornada correspondiente a 96,5 horas, y verá incrementado su Complemento Específico en cuantía equivalente a los servicios especiales del punto 1 del apartado quinto del presente Acuerdo.

En consecuencia, a partir del 2011, dejará de percibir el importe correspondiente a los servicios especiales de INFOMA del citado apartado.

SEPTIMO.- Convocatorias y creación de empleo.

Se hace preciso programar la incorporación de efectivos a las distintas categorías que conforman el Cuerpo de Bomberos a fin de dar cobertura a las necesidades que, en la actualidad, demanda este colectivo, así como conjugar las medidas a adoptar con el desarrollo de la carrera administrativa propia de su personal.

A tal efecto, se establece el siguiente calendario de actuaciones a desarrollar durante el período 2009-2012, articulado en las fases que se indican a continuación:

Año 2009

- En el primer semestre, se convocarán los siguientes procesos selectivos:
 - Jefe Supervisor, 7 plazas (promoción interna).
 - Operador, 11 plazas.
- En el segundo semestre:

- Bombero Especialista nuevo ingreso, 79 plazas.
- Bombero Especialista, 400 plazas (promoción interna).

Año 2010

- En el primer semestre:
 - Jefe de Equipo, 26 plazas (promoción interna).
 - Operador, 13 plazas.
 - Jefe Supervisor, 7 plazas (promoción interna)

Año 2011

- En el primer semestre
 - Jefe de Dotación, 19 plazas (más 26 vacantes que dejan los Jefes de Equipo)
 - Jefe de Sala, 7 plazas (promoción interna).

Año 2012

- En el primer semestre
 - Bombero Especialista, 41 plazas.

Creación de empleo: En el Decreto de Oferta de Empleo Público para el año 2011 de la Comunidad de Madrid, se incluirán 30 plazas del Cuerpo de Bomberos con el fin de atender a las futuras necesidades de prestación de servicio. Con el mismo fin se incluirán en el Decreto de Oferta de Empleo Público de 2012, otras 70 plazas del Cuerpo de Bomberos.

Durante el periodo de vigencia del Acuerdo, se irán celebrando, asimismo, aquellos otros procesos en los que existan plazas vinculadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente, por el orden que exija, en cada momento, el buen funcionamiento de sus servicios operativos, así como los que se vieran justificados como consecuencia de la necesidad de incorporación de efectivos a raíz de la creación, en su caso, de nuevos Parques de Bomberos.

OCTAVO.- Prevención de riesgos laborales y salud laboral.

La Consejera de Presidencia, Justicia e Interior, potenciará la actual Unidad de Asistencia Médica para convertirla, a lo largo del año 2009, en un Centro Especializado en la Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, campañas formativas de prevención, un cuadro médico y centros asistenciales especializados en las patologías propias del personal pertenecientes al Cuerpo de Bomberos.

Para la planificación de actuaciones y coordinación de medios se constituirá una Comisión de Evaluación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales integrada por personal de las Direcciones Generales de Función Pública y Protección Ciudadana y las Organizaciones Sindicales legitimadas o firmantes del presente acuerdo.

Dicho órgano redactará en el primer trimestre del próximo año un Plan Plurianual de actuaciones a desarrollar.

NOVENO.- Infraestructuras.

La Administración presentará, durante el primer semestre del Acuerdo, un Plan de Actuaciones para la mejora de las infraestructuras, encaminado a actualizar, mediante las correspondientes obras de reforma y ampliación, los parques de bomberos y el CECOP, e impulsará las acciones necesarias para la puesta en marcha de nuevos parques de bomberos en Parla, Alcobendas, Valdemoro y Villarejo de Salvanes.

DECIMO.- Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo para las Áreas de Salud Laboral, Formación, Infraestructuras, Vestuario y Materiales, Vehículos, INFOMA y Análisis de Siniestros y de (I+D+I), que estarán integradas por representantes de la Administración y las Organizaciones Sindicales legitimadas o firmantes del presente acuerdo, tendrán como objetivo prioritario la elaboración de informes y de propuestas técnicas, se reunirán de manera ordinaria al menos dos veces al año, y de manera extraordinaria cuando lo decidan las partes.

UNDÉCIMO.- Segunda Actividad.

En el plazo máximo de 6 meses se iniciarán las negociaciones entre la Administración y las Organizaciones Sindicales legitimadas o firmantes del presente acuerdo, a fin de negociar el Reglamento de Segunda Actividad y el Catálogo de Puestos, adaptándolo a la nueva realidad surgida tras la aprobación del Decreto sobre adelanto de la edad de Jubilación.

DUODECIMO.- Desarrollo Normativo.

La Administración se compromete a que durante la vigencia del presente Acuerdo se desarrollen, con participación de las Organizaciones Sindicales legitimadas o firmantes del presente acuerdo, los trabajos relativos a la:

- Actualización del Reglamento del Cuerpo de Bomberos. (Septiembre 2.011).
- Actualización de la Sistemática y de los Procedimientos Operativos del mismo. (marzo 2.010).
- Documento regulador de Unidades Especiales. (Enero 2.010).
- Documento regulador del CECOP. (Septiembre 2.009).
- Documento regulador del INFOMA. (Mayo 2.009).
- Documento regulador de la Formación. (Septiembre 2.009).

Las fechas señaladas lo son con carácter orientativo y podrán ser modificadas previo acuerdo de la Mesa Técnica de Protección Ciudadana.

CLAUSULA FINAL.-

Las parte firmantes se comprometen durante el periodo de vigencia del presente acuerdo al mantenimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en el mismo, sin renegociación individualizada de los puntos contemplados. La denuncia del presente acuerdo, por supuesto incumplimiento de alguna de las partes firmantes, llevará a la suspensión del mismo en tanto en cuanto la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario no acuerde las medidas oportunas de conciliación.

Las Rozas a, de febrero de 2009.

....”

En prueba de su conformidad, las partes firman el presente Pre-Acuerdo en la fecha que se indica, elevándolo al Órgano competente para su aprobación.